

Lanús, 28 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.572.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000008-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. PEREYRA, Omar Oscar, D.N.I. N° 4.705.439, solicita indemnización por la supuesta destrucción de un neumático y su correspondiente llanta;

Que, el área competente observa que, del relato realizado por el presentante en el Formulario de Solicitud, no surge fecha y lugar donde se produjo el supuesto hecho y que solo se acompañan fotografías y presupuesto por una llanta y cubierta, no aportando datos del vehículo en el cual se produjeron los supuestos daños, ni documentación que acredite la titularidad del mismo por parte del solicitante;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta insuficiente;

Que, es dable resaltar, que tal como señala el área competente el presentante no denuncia la fecha ni el lugar en el que se habría producido el hecho;

Que, asimismo, el presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías,

no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Desestímase la petición formulada por el Sr. PEREYRA, Omar Oscar, D.N.I. N° 4.705.439, en el expediente N° SI-000008/2022, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por